CAPÍTULO 10

A MODO DE CIERRE

Joana Miguelena Torrado

Grupo de investigación IkasGaraia: educación, cultura y desarrollo sostenible. Universidad del País Vasco/ Euskal Herriko Unibertsitatea
joana.miguelena@ehu.eus

Josefina Sala Roca

Grup de recerca IARS. Universitat Autònoma de Barcelona
fina.sala@uab.cat

El acercamiento al tema de la educación superior entre el colectivo de protección es un reto de la sociedad, no únicamente de los sistemas de protección a la infancia. A lo largo del libro hemos recogido distintas iniciativas que contribuyen a que este reto sea cada vez más real. Tenemos camino por delante, pero también fuerza para seguir reivindicando la igualdad de oportunidades educativas de este colectivo.

Como indican Josefina Sala, Nuria Fuentes y Carme Montserrat en el Capítulo 8, la educación es uno de los bienes más valiosos para las sociedades humanas, así como una de las piezas angulares de la Convención de los Derechos del Niño (1989). La educación incide de forma indirecta en diversos ámbitos de la vida de la persona como el acceso a la salud, recursos y apoyo social, etc. e influye de forma directa en la inserción laboral y los ingresos salariales. Es por ello que la erradicación de la pobreza y la exclusión social requiere también del acceso a la educación y del derecho a la educación en igualdad de oportunidades.

1. LAS Y LOS JÓVENES TUTELADOS TIENEN NIVELES EDUCATIVOS MÁS BAJOS QUE SUS COETÁNEOS NO TUTELADOS

En España existen muchos niños, niñas y jóvenes que se encuentran en situación de desamparo y por ello, la Administración pública asume su tutela, con lo que se responsabiliza de su cuidado, protección, educación y bienestar. Sin embargo, los niveles educativos son muy bajos, muchos de ellos no alcanzan el graduado escolar y los jóvenes que llegan a la universidad son casos excepcionales. Como apunta Vicente Cabedo en el Capítulo 7, la educación continúa siendo la asignatura pendiente del sistema de protección en España.

En este sentido, Carme Montserrat en el Capítulo 4 recoge algunos indicadores de esta desigualdad de oportunidades educativas, señalando que las niñas, los niños y jóvenes tutelados sufren mucho absentismo escolar, frecuentes cambios de escuela, repeticiones de curso y expulsiones. Con ello, los resultados académicos se alejan cada vez más de sus pares no tutelados a medida que pasan a cursos superiores. Además, se observa una sobrerepresentación de las niñas y los niños tutelados en los centros de educación especial, y como ya señalábamos en líneas anteriores, muy pocos llegan a la educación superior universitaria. En esta misma línea, Joana Miguelena, Paulí Dávila y Luisma Naya (Capítulo 6) muestran datos que corroboran este progresivo alejamiento en las tasas de éxito académico de quienes están bajo tutela respecto a sus pares.

Como señala Eduardo Martín en el Capítulo 3, el hecho de entrar en protección a edades muy tardías (adolescencia) limita las posibilidades de intervención en este ámbito. Este autor, apunta que algunos factores que pueden incidir en estos bajos niveles educativos son las secuelas que ha dejado el maltrato en capacidades cognitivas necesarias para el aprendizaje como son la memoria y la atención. Además, deben considerarse la incidencia de estilos educativos inadecuados y déficits relevantes en el control parental que inciden en las habilidades

para la interacción social con compañeros y docentes y la adaptación al entorno escolar. Asimismo, la entrada al centro de protección suele afectar al estado emocional de los estos niños y jóvenes y dificultarles la concentración, motivación, etc. y los cambios de centro educativo o de protección también suponen rupturas y obstáculos en el progreso académico. A todo esto, se añaden el absentismo escolar ocasionado por las visitas médicas, familiares o con los técnicos en horarios escolares, como apunta Carme Montserrat (Capítulo 4).

Sin embargo, la entrada al sistema de protección, un entorno estructurado con el acompañamiento educativo de figuras positivas, como pueden ser los tutores o familia de acogida, son aspectos que a su vez pueden incidir positivamente en el desarrollo académico. De hecho, Carme Montserrat (Capítulo 4) apunta que las niñas y niños tutelados manifiestan mayor satisfacción con poder ir a la escuela que sus pares no tutelados. No obstante, a veces estos educadores tienen expectativas más bajas de las posibilidades de continuidad de estudios que los jóvenes y esto puede condicionar las orientaciones que les realzan, limitándoles a la hora de animar al joven a continuar estudiando o a cursar estudios postobligatorios.

En el ámbito educativo los jóvenes migrantes solos suponen un reto aún mayor. Como señala Miguel Melendro (Capítulo 2), estos jóvenes llegan en edades muy próximas a la mayoría de edad y su prioridad es insertarse laboralmente. No obstante, la barrera del idioma absorbe una parte muy importante de su tiempo y dificulta el acceso a la formación. En este sentido, la aprobación del decreto 903/2021 (Art. 198) que facilita la regularización de sus permisos de trabajo ha supuesto un paso muy relevante para que estos jóvenes puedan no solo acceder al mercado laboral, sino también a cursos de formación profesional que requerían de esta condición.

Para muchos jóvenes, las expectativas de formarse finalizan a los 18 años, cuando finaliza la tutela legal. La mayoría de edad y la incertidumbre y la falta de apoyo económico y en vivienda emerge como muros infranqueables para alcanzar la educación postobligatoria

(Miguelena, Dávila y Naya, Capítulo 6). Muchas comunidades autónomas no ofrecen las condiciones necesarias para que estos jóvenes puedan continuar formándose como lo hacen la mayoría de jóvenes no tutelados de su edad. Como señala Miguel Melendro (Capítulo 2), muchos de estos jóvenes pueden culminar estudios como la Educación Secundaria Obligatoria en edades posteriores a la mayoría de edad. Los itinerarios formativos postobligatorios, y especialmente el universitario, serán difíciles sin una moratoria y segundas oportunidades. Para poder continuar con sus estudios, los jóvenes necesitan disponer de una vivienda, de unos ingresos económicos suficientes para alimentación y gastos básicos, desplazarse a los centros de estudios, pagar las tasas, los materiales, etc. Esta es una de las razones por las que muchos educadores orientan a los jóvenes a trayectorias de inserción laboral no cualificadas. En este sentido, Joana Miguelena, Paulí Davila y Luisma Naya (Capítulo 6) apuntan que estos jóvenes acaban optando por itinerarios educativos profesionalizantes cortos, y presentan los datos de Euskadi en los que se observa una mayor "preferencia" de los jóvenes tutelados por los estudios de formación profesional básica frente a los de bachillerato.

2. LA DESIGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EL ACCESO A LA EDUCACIÓN COMPORTA DESIGUALDADES DE OPORTUNIDADES EN LA INSERCIÓN SOCIOLABORAL Y UN MAYOR RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y POBREZA

La desventaja en las trayectorias educativas de los jóvenes que han sido tutelados en relación a los otros jóvenes, se traduce en dificultades de inserción sociolaboral. Como recogen Josefina Sala, Nuria Fuentes y Carme Montserrat en el Capítulo 8, el nivel educativo incide en el acceso al mercado laboral, siendo la obtención del graduado en la educación Secundaria el punto más crítico. Por otro lado, los trabajadores con menor nivel educativo tienen ingresos significativamente inferiores a los otros trabajadores. En un contexto social con grandes desigualdades en ingresos económicos y elevados precios de vivienda

y alimentación, muchos trabajadores no cualificados se encuentran en situaciones de pobreza a pesar de disponer de un empleo. En este sentido, Joana Miguelena, Paulí Dávila y Luisma Naya (Capítulo 6) muestran que el riesgo de pobreza en España se concentra entre las personas que no han alcanzado el graduado en secundaria. No es de extrañar pues, que como señala Carme Montserrat (Capítulo 4), los jóvenes egresados del sistema de protección se hallan sobrerepresentados en los grupos de población en situación de vulnerabilidad y grave riesgo de exclusión social. En la misma línea, Carme García y Regina Garial (Capítulo 9) recogen que la igualdad en las oportunidades de éxito no son posibles si no hay un acceso equitativo en la educación.

Miguel Melendro (Capítulo 2) apunta que la baja tasa de estudios obligatorios y consiguiente precariedad laboral, no solo afecta a los jóvenes en sí, sino que también supone una pérdida económica para toda la comunidad en términos de pérdidas en impuestos, ingresos personales y gastos en servicios sociales (tasa de retorno). Por otra parte, como recoge Eduardo Martín en el Capítulo 3, la falta de proyecto laboral hace que muchas jóvenes ubiquen la maternidad en su proyecto vital en edades muy tempranas, y la responsabilidad de la maternidad adolescente dificulte aún más sus posibilidades de formación y desarrollo profesional.

3. EXISTEN EN ESPAÑA ALGUNAS INICIATIVAS Y PROGRAMAS QUE CONTRIBUYEN A FACILITAR LA CONSECUCIÓN DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS A LOS JÓVENES PROCEDENTES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN

Existen en España algunas iniciativas y programas que persiguen mejorar el acceso de los jóvenes a la universidad. Una iniciativa pionera es el programa Arrakasta (Miguelena, Dávila y Naya, Capítulo 6). Como estos autores señalan, el acceso a la educación superior puede suponer un mecanismo de equidad social mediante el cual personas

que han nacido y crecido en situaciones de vulnerabilidad pueden cambiar drásticamente sus expectativas laborales y socioeconómicas, convirtiéndose así en lo que los autores denominan "ascensor social".

El programa para el éxito académico universitario Arrakasta consiste en realizar un blindaje a quienes egresan de los sistemas de protección y quieres realizan estudios universitarios. Este blindaje se realiza desde el sistema de inclusión de las diputaciones forales a través de un recurso habitacional o una ayuda económica y acompañamiento socioeducativo y terapéutico (si así lo precisan) y de la universidad del País Vasco a través de apoyo logístico, económico y educativo. Este blindaje contempla desde las tasas de selectividad, los gastos propios de la universidad (bonos de comida, reprografía, ordenador, una técnica de orientación y una tutora académica del grado universitario que realizan) hasta la expedición del título, incluso, del pago de un máster profesionalizante. La primera evaluación del programa revela la incidencia de este en distintos agentes como las orientaciones de los equipos educativos, las expectativas de quienes están bajo tutela o la contribución deconstrucción de la imagen social asociada a este colectivo de niñas, niños y adolescentes (mayoritariamente negativa y más cercana a la justicia juvenil que al sistema de protección). Este programa comenzó en 2017 y hasta la fecha (enero de 2024), 8 jóvenes han concluido con éxito sus estudios universitarios y 42 lo están cursando actualmente.

Vicente Cabedo (Capítulo 7) expone que en la Comunidad Valenciana y las Islas Baleares se ha establecido exención de tasas universitarias para los jóvenes que provienen del sistema de protección. La cátedra de Infancia y Adolescencia de la Universitat Politècnica de Valencia, dirigida por Vicente Cabedo, ha impulsado el 2023 un programa en esta universidad dirigida a estimular y facilitar el acceso de estos jóvenes a los estudios universitarios.

Este programa complementa la medida de exención de tasas y cubre diversas necesidades. Así, por un lado, proporcionan asesoramiento y apoyo psicológico mientras se encuentran estudiando

en esta universidad desde el Plan Integral de Acompañamiento al Estudiante y el Servicio de Atención Psicológica a Estudiantes. Por otro lado, a través de una convocatoria de ayudas de la Cátedra de Infancia y Adolescencia para los estudiantes provenientes de los sistemas de protección, se ofrece apoyo económico que subvenciona la manutención, transporte y adquisición de material escolar y reprografía.

En Cataluña se ha iniciado la reserva de plazas universitarias. En la misma línea que apuntaba Vicente Cabedo (Capítulo 7), Josefina Sala, Nuria Fuentes y Carme Montserrat (Capítulo 8) ponen de relieve que incluso aquellos jóvenes del sistema de protección con trayectorias educativas exitosas, se enfrentan a graves obstáculos para acceder a la universidad que van más allá de lo económico. Así, muchos de estos jóvenes se enfrentan a situaciones de desigualdad cuando afrontan las pruebas de acceso a la universidad y no alcanzan las notas de corte para ser admitidos en los estudios que querían cursar. Es por ello que, como explican Josefina Sala, Nuria Fuentes y Carme Montserrat en el Capítulo 8, se acordó con el Consejo Interuniversitario de Cataluña la reserva de una plaza por estudio y centro para los jóvenes de hasta 21 años procedentes del sistema de protección. La oficina de Admisiones de la Generalitat, que centraliza los procesos de admisión a las universidades públicas catalanas, empezó a aplicar esta reserva en el proceso de asignación de plazas del curso 22-23. Desde entonces, según datos facilitados por la Oficina, han obtenido plaza en estas universidades 12 jóvenes procedentes del sistema de protección por la vía de reserva de plazas en el curso 22-23, y 30 en el curso 23-24. Otros 6 y 8 jóvenes (respectivamente) habrían entrado por haber alcanzado la nota de corte. Si bien estos datos son esperanzadores, el porcentaje de jóvenes procedentes del sistema de protección que ingresa en las universidades catalanas aún está muy lejos del porcentaje de la población general, por lo que como las autoras proponen, se deberá ahondar en más medidas que compensen los múltiples obstáculos a los que estos jóvenes se enfrentan. Paralelamente, diversas universidades como la (Universidad Autónoma de Barcelona, Universidad de Girona, Universidad de

Barcelona, Universidad de Lleida y Universidad de Rovira I Virgili) han desarrollado distintos planes de acogida y acompañamiento a estos jóvenes.

Es importante también señalar, que la prestación económica para jóvenes extutelados y el programa de vivienda, juntamente con la beca general, es fundamental para que estos jóvenes puedan seguir estudios universitarios. No obstante, estas tres medidas (prestación, vivienda y beca) no serían suficientes para afrontar algunas dificultades. El primer año estos jóvenes obtendrían la beca general por su situación por no disponer de suficientes ingresos, pero las prestaciones suelen no alcanzar para cubrir todas las necesidades básicas, por lo que muchos de estos jóvenes deben compatibilizar los estudios con trabajos a tiempo parcial, lo que hace más difícil poder superar todos los créditos del curso. Al no haber exención de tasas, si estos jóvenes no aprueban el porcentaje de créditos requerido por la beca general, pierden la beca y deben afrontar el pago completo de la matrícula, lo que puede conducirles al abandono de los estudios.

Por otra parte, es fundamental que los jóvenes y sus educadores conciban que es posible que estos jóvenes puedan realizar estudios superiores. Precisamente en el Capítulo 9, Carme Garcia y Regina Garial, explican una de las iniciativas que han desarrollado para promover las expectativas y aspiraciones de realizar estudios universitarios por parte de los jóvenes tutelados. Este programa, denominado *Extended Learning Time*: contribuyendo a generar vocaciones científicas en centros tutelados, se ha desarrollado en la Universidad Rovira y Virgili. Este proyecto perseguía impulsar vocaciones científicas entre jóvenes tutelados. El proyecto fue implementado en cuatro centros y un piso y consistía en realizar con los jóvenes un programa de tertulias en torno a textos científicos y sesiones formativas científicas con la colaboración especialistas de diversos institutos y departamentos de la universidad que pertenecían a varias áreas científicas como paleoecología, química, bioquímica, biotecnología e ingeniería. Los resultados del programa fueron analizados a través

de entrevistas y observaciones. Estas investigadoras encontraron que este proyecto incrementó el interés por el conocimiento científico de las niñas y niños participantes, mejoró su comprensión de lo que es la ciencia, y también sus expectativas académicas.

4. DESPLEGANDO EL COMPROMISO DE LA ADMINISTRACIÓN Y LAS UNIVERSIDADES EN LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE LOS JÓVENES PROCEDENTES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN

En los capítulos de este libro se han presentado las evidencias de la desigualdad en oportunidades educativas que sufren los niños, niñas y jóvenes acogidos en el centro de protección y la urgencia que la Administración provea de programas de apoyo educativo en las etapas escolares obligatorias para reducir el fracaso y abandono escolar prematuro. De hecho, otros países, como Inglaterra, ya implementaron programas con estos objetivos y están dando muy buenos resultados.

También, a lo largo de las diferentes lecturas se han revisado estudios que señalan que las desigualdades que se van ampliando a medida que se avanza en las diferentes etapas educativas, lo que conlleva que pocos accedan a la universidad. La falta de acceso a estudios superiores tiene importantes repercusiones que van más allá de lo individual. Cuando los miembros de un colectivo no alcanzan estudios superiores, se produce un vacío de referentes en el proyecto formativo de los miembros más jóvenes de este colectivo. Por otra parte, la falta de miembros con estudios universitarios habitualmente es sinónimo de falta de representantes en las esferas de la sociedad donde se toman las decisiones. La Red de Universidades por la Infancia y Adolescencia observa con extrema preocupación esta situación, y en palabras de su presidente (Vicente Cabedo, Capítulo 7) "Con relación al itinerario universitario de estos/as jóvenes, las universidades, en coordinación con las otras administraciones implicadas,

pueden y deben contribuir a facilitar el acceso y la permanencia de los mismos en los estudios universitarios, tanto de grado como de postgrado".

En este libro, se han presentado algunas iniciativas que, si bien no son una solución definitiva en la inequidad en el acceso a la educación superior, sí crean puentes para superar obstáculos. Sin embargo, se trata de iniciativas aisladas. Es necesario extender estas iniciativas y programas al conjunto de comunidades autónomas. Son necesarias medidas comunes que garanticen el derecho de los jóvenes del sistema de protección a la educación superior. En este sentido hay un gran consenso entre la comunidad científica que participó en las Jornadas de la Red de Universidades por la Infancia y Adolescencia en febrero de 2023, en que la reserva de plazas y la exención de tasas, que algunas comunidades ya están aplicando, sean una medida que afecte a todo el estado español. También hay un gran consenso en torno a la necesidad de eliminar los obstáculos económicos que impiden a los jóvenes procedentes del sistema de protección poder realizar estudios universitarios, y esto supone asegurar programas de subsidio económico y vivienda que cubran las necesidades básicas, así como asegurar el acceso y mantenimiento de las becas y la gratuidad de tasas.

La Administración debe tomar conciencia de su responsabilidad entorno a la educación como tutor legal de estos niños y jóvenes. Neus Cortada apunta en el Capítulo 5, la Ley 26/2015 de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, que reforma la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor y el Código Civil, amplía la protección a los adolescentes tutelados más allá de la mayoría de edad, al reconocer la obligación de la Administración con los jóvenes en su preparación para la vida independiente. Así, la ley establece que la Administración ofrecerá programas de apoyo desde dos años antes de su mayoría de edad, y una vez cumplida esta, siempre que lo necesiten, con el compromiso de participación activa y aprovechamiento por parte de los mismos. No obstante, la ley carece de suficiente concreción de su alcance,

contenido mínimo y plazos de implementación, y esta falta de concreción ha comportado grandes desigualdades en el alcance de su despliegue entre comunidades.

Como señala la jurista Neus Cortada, el alcance de las obligaciones de la Administración con el sustento de los jóvenes egresados del sistema de protección por mayoría de edad debería ser equivalente al que la ley establece para los padres, puesto que al responsabilizarse de la tutela *ex lege* y separar al niño de su familia, sin retornarlo a sus padres biológicos antes de la mayoría de edad, asumió responsabilidades parentales equivalentes. Por ello, se puede recurrir a los criterios legales y jurisprudenciales que definen y concretan la obligación de los padres con respecto a sus hijos, en su transición a la vida adulta, para determinar el alcance de esta obligación de la Administración y elaborar, de este modo, estándares válidos de cobertura. En palabras de Cortada "Esta obligación de los padres no deriva de la patria potestad, ya extinguida por la mayoría de edad de sus hijos, aunque se vincula precisamente a su extinción: los Artículos 142 y 143 del Código Civil, en sede de alimentos (también el Art. 69 del Código del Derecho Foral de Aragón y el Art. 237.1 del Código Civil de Cataluña, entre otros) fundamentan esta obligación en la necesidad de los hijos mayores de edad que, por causa que no les sea imputable, carezcan de empleo estable que les permita mantenerse o no hayan terminado su formación". Se trata de una obligación que nace de la obligación de solidaridad referida a "todo lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido y asistencia médica", abarcando también "la educación e instrucción del alimentista mientras sea menor de edad y aun después cuando no haya terminado su formación por causa que no le sea imputable" (Art. 143 CC).

En su contribución, Neus Cortada recoge numerosas sentencias que se han pronunciado a favor de la obligación de los padres a aportar una pensión a sus hijos mayores de edad, si estos se encuentran en una situación de necesidad, por falta de empleo o por hallarse todavía en formación, siempre y cuando esta necesidad no sea imputable

a la falta de diligencia (mala conducta o falta de aplicación al trabajo o el estudio). Además, diversas sentencias interpretan que la preparación académica es esencial para acceder a un empleo cualificado, y razón suficiente para establecer la obligatoriedad de contribución económica de la figura parental. Asimismo, en algunas sentencias se recoge que la realización de trabajos esporádicos o eventuales mientras se realizan los estudios universitarios no extinguen la obligación si no permiten la autonomía económica.

Con ello, emerge un marco comprensivo de la responsabilidad de la Administración hacia los jóvenes de los que asumió su tutela, aceptando las funciones y responsabilidades parentales que habrían correspondido a sus cuidadores primarios. Este marco apunta inequívocamente que la administración está obligada a velar para que los niños y adolescentes que han sido tutelados puedan desarrollar una formación que les permita una inserción sociolaboral satisfactoria, y evitar así los círculos de exclusión y pobreza a los que muchos de ellos se ven abocados. Esta obligación no se extingue con la mayoría de edad, y debe así activar todos los mecanismos que disponga para facilitar que estos jóvenes puedan realizar formaciones postobligatorias, incluidas la universitaria. Esta asunción no solo revertirá en la mejora de las posibilidades de inserción sociolaboral de estos jóvenes, sino en el conjunto de la sociedad, porque si estos alcanzan puestos más cualificados y mayores salarios, también se convertirán en contribuyentes netos, se convertirán en referentes y ocuparán espacios de toma de decisión.